



Apartado 11: Disposiciones de aplicación del Programa.

Esta ficha se ha realizado atendiendo a la limitación de caracteres que exige la Comisión Europea para la elaboración del Programa Operativo (Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) N° 771/2014 de la Comisión de 14 de julio de 2014).

11.1. Identificación de las autoridades y los organismos intermedios.

Autoridad/organismo	Nombre de la autoridad/organismo
Autoridad de Gestión (AG)	Dirección General de Ordenación Pesquera de la Secretaría General de Pesca (SGP). Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Organismo intermedio de la AG	AGE. Subdirección General de Política Estructural. Subdirección General de Control e Inspección. Subdirección General de Economía Pesquera. Subdirección General de Protección de los Recursos Pesqueros Subdirección General de Promoción Alimentaria Subdirección General de Estadística Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. (Instituto Social de la Marina) Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) Instituto Español de Oceanografía (IEO) Fundación Biodiversidad



COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Andalucía:

DG Pesca y Acuicultura. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

DG de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Principado de Asturias: DG. Pesca Marítima. Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos

Aragón:

DG Alimentación y Fomento Agroalimentario. Dpto. Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Islas Canarias: Viceconsejería de Pesca y Aguas. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Cantabria: DG. Pesca y Alimentación. Consejería Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

Castilla-La Mancha:

DG. Montes y Espacios Naturales. Consejería de Agricultura

DG. Infraestructuras y de Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura

Castilla y León: DG. Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones. Consejería de Agricultura y Ganadería

Cataluña: DG. Pesca y Asuntos Marítimos. Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural.

Extremadura: DG. Medio Ambiente. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



Galicia:

Secretaría General del Mar. Consejería del Medio Rural y del Mar

DG. Desarrollo Pesquero. Consejería del Medio Rural y del Mar

Puertos de Galicia. Consejería del Medio Rural y del Mar

Islas Baleares:

DG. Medio Rural y Marino. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio

Dirección Adjunta a Gerencia del FOGAIBA. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio

La Rioja: Agencia de Desarrollo Económico

Comunidad de Madrid: DG. Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Región de Murcia: DG. Ganadería y Pesca. Consejería de Agricultura y Agua.

Navarra: Dirección de Fomento Empresarial. Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo

País Vasco:

Dirección de Pesca y Acuicultura. Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad

Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas. Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad,

Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias. Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad

Dirección de Infraestructuras del Transporte. Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial

Comunidad Valenciana: Dirección General de Empresas Agroalimentarias y Pesca. Consejería de Presidencia y Agricultura, Pesca Alimentación y Agua



Autoridad de certificación (AC)	Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Organismo intermedio de la AC	<p><u>AGE.</u> Subdirección General de Regulación de Mercados del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) Unidad Adjunta a la Dirección del Instituto Social de la Marina.</p> <p><u>COMUNIDADES AUTÓNOMAS.</u></p> <p>Andalucía: DG de Fondos Europeos. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo</p> <p>Asturias: DG Presupuestos y Sector Público. Consejería de Hacienda y Sector Público</p> <p>Aragón: Secretaría General Técnica. Dpto. Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente</p> <p>Canarias: DG. Planificación y Presupuesto. Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad</p> <p>Cantabria: Secretaría General. Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</p> <p>Castilla-La Mancha: DG. Infraestructuras y Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura</p> <p>Castilla Y León: DG. Presupuestos y Estadística. Consejería de Hacienda</p> <p>Cataluña: Dirección de Servicios de la Secretaría General. Departamento. Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural</p> <p>Extremadura: Secretaría General. Consejería de Hacienda y Administración Pública</p> <p>Galicia: DG. Proyectos y Fondos Europeos. Consejería de Hacienda</p> <p>Islas Baleares: Secretaría General. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio Dirección-Gerencia de FOGAIBA. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio</p>



	<p>La Rioja: Secretaría General Técnica. Consejería de Industria, Innovación y Empleo</p> <p>Comunidad de Madrid: DG. Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio</p> <p>Murcia: Secretaría General. Consejería de Agricultura y Agua.</p> <p>Navarra: Dirección del Servicio de Proyección Internacional. Dpto. Economía, Hacienda, Industria y Empleo</p> <p>País Vasco: Dirección de Servicios. Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad</p> <p>Comunidad Valenciana: Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria. Consejería de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua</p>
Autoridad auditoría	de Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por último, cabe señalar, que en los casos en que pueda recaer en el mismo órgano la designación de una o más autoridades, se garantice el principio de separación de funciones según los artículos 72 y 122 del Reglamento (UE) 1303/2013.

11.2. Descripción de los procedimientos de seguimiento y evaluación.

Fuentes de información.

Para la consecución de una correcta evaluación y seguimiento del Programa, la Autoridad de Gestión velará por la correcta cobertura de los indicadores de acuerdo a los datos recogidos en diferentes fuentes estadísticas (INE, Estadística MAGRAMA, etc.).

Las fuentes de información han de ser de carácter oficial y cuyo alcance implica a todos los ámbitos del Programa, es decir flota pesquera, Sector acuícola, comercialización, industria procesadora, control e inspección, Política Marítima Integrada y la recogida de datos de acuerdo a la DCF. Así como aquellos datos accesibles de Desarrollo Local Participativo.



Flujo de datos.

La Autoridad de Gestión solicitará a las Unidades correspondientes, así como a los Organismos Intermedios y Grupos de Acción Local Pesquera (GALP) aquellos datos de carácter relevante que permitan cuantificar los diferentes indicadores incluidos en el presente Programa Operativo.

APLIFEMP.

De acuerdo a lo recogido en el apartado 10 del presente Programa Operativo, la Autoridad de Gestión promoverá la implantación y el buen funcionamiento de un sistema informático APLIFEMP, capaz de atender los requerimientos derivados de la ejecución del PO del FEMP, llevando a cabo las acciones que sean necesarias para hacerlo en el marco de lo dispuesto por el R/FEMP y disposiciones del Reglamento de aplicación del mismo.

El sistema informatizado dispondrá de los mecanismos necesarios para la recopilación y tratamiento de datos para la gestión financiera, seguimiento, auditoría y evaluación, que serán puestos a disposición de los Organismos Intermedios de Gestión y Certificación, Autoridad de Certificación y de Auditoría para el cumplimiento de las funciones que les sean propias.

Recogida y transmisión de datos. Los datos obtenidos que vayan produciéndose de forma sucesiva a lo largo de la ejecución del PO, serán registrados a nivel de expediente y adscritos a las Prioridades y Medidas que contemple el R/FEMP.

En las Comunidades Autónomas y otros entes de la Administración General del Estado con responsabilidad de gestión, las personas encargadas grabarán los datos en los sistemas informáticos implementados para el adecuado desarrollo de esta actividad y su integración en la Base de Datos General del PO.

Almacenamiento de indicadores. Los indicadores cuantificados se recogerán en un módulo específico dentro de la Base de datos APLIFEMP, ello permitirá su posible explotación, análisis y almacenamiento durante todo el periodo de programación. Estos indicadores estarán asociados al expediente.

La recogida de datos y su posterior almacenamiento servirá de base para la realización de las posibles evaluaciones que se vayan a realizar durante la ejecución del Programa, así como los diferentes Informes Anuales.

El alcance de dichos indicadores abarcará, los de carácter financiero, los que calculen la productividad de las medidas adoptadas, y aquellos que valoren los resultados obtenidos de la implementación de las medidas recogidas en el presente Programa Operativo.

Gestión de datos financieros. Los datos financieros, tanto de compromisos como de ejecuciones, se cargarán igualmente en los sistemas informáticos por expediente, de forma que puedan ser agregados en la forma más conveniente para el correcto seguimiento del PO.

Los datos relativos a compromisos y gastos efectivamente realizados por los beneficiarios finales, serán cotejados de forma automatizada con los planes



financieros aprobados para el PO, a fin de conocer de manera inmediata las posibles desviaciones que puedan tener lugar.

Gestión de datos físicos. Los sistemas previstos permitirán la grabación de los indicadores que determine la normativa de aplicación para cada uno de los expedientes, teniendo en cuenta la naturaleza del indicador así como su unidad de medida.

Se dispondrán además los mecanismos informáticos apropiados para una adecuada utilización de los datos generados, en relación con la información agregada necesaria para las evaluaciones previstas así como para la realización de los Informes anuales.

Igualmente se promoverá la posibilidad de conocer y disponer de una forma inmediata de estados comparativos de la situación en un momento dado, en relación con los objetivos fijados por el PO.

Se analizará en qué medida la información suministrada por los indicadores de ejecución una vez agregados en la forma más conveniente (medidas, acciones, distribución geográfica etc.), pueden contribuir a un conocimiento del estado de situación de indicadores más complejos y generales en relación a objetivos generales del PO.

Codificación de los datos. Las medidas estarán asociadas a unos códigos de ámbito de intervención, designados por la Comisión Europea, y por otra parte se utilizarán codificaciones empleadas dentro del ámbito del Estado Español, tales como códigos de beneficiario, códigos de Municipio, de Provincia, de Comunidad Autónoma, etc.; todo ello sin perjuicio, si se estiman oportunas, de codificaciones específicas de la Gestión de este PO.

Se priorizarán las codificaciones de la Comisión Europea, después las propias del Estado Español y finalmente, en caso de resultar necesarias, codificaciones propias de la Gestión del PO, las cuáles, se comunicarían pertinentemente a todos los Organismos implicados.

Periodicidad de actualización y transmisión. Los datos financieros o de otro tipo, a nivel de PO, se actualizarán periódicamente y una vez, convenientemente validados por las autoridades correspondientes, se implementarán e integrarán en una Base de datos general para el FEMP.

Con esta aplicación se pretende dar respuesta a todas las necesidades de recogida y explotación de datos, sirviendo también para las certificaciones de pagos, control y auditoría.

11.3. Composición general del comité de seguimiento.

A efecto de asegurar la eficacia y calidad de la ejecución del Programa Operativo y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, se constituirá el Comité de Seguimiento del Programa Operativo español del FEMP, quien desempeñará las funciones



detalladas en el artículo 49 del citado reglamento y 113 del Reglamento (UE) nº 508/2014.

El Comité de Seguimiento se constituirá en los tres meses siguientes a la fecha en que se notifique al Estado miembro la decisión por la que se adopte el Programa operativo.

El Comité de Seguimiento redactará y adoptará su Reglamento interno de acuerdo con el marco institucional, jurídico y financiero nacional.

El Comité de Seguimiento estará presidido por la Autoridad de gestión del Programa, que recae en la Dirección General de Ordenación Pesquera de la General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Con arreglo al artículo 48 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Comité contará con miembros permanentes representantes de la Comisión, de los Organismos Intermedios de gestión y certificación del Programa y de los interlocutores económicos y sociales del sector pesquero. Así mismo contará con representantes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social responsables del seguimiento de la programación en las áreas de las políticas de Medio Ambiente y de Igualdad de Oportunidades y del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Industria Alimentaria.

A fin de garantizar la sinergia y la complementariedad con los otros Fondos Europeos, el Comité de Seguimiento podrá integrar a los representantes de las autoridades nacionales responsables de la gestión de los mismos.

También podrá contar con miembros de carácter consultivo para determinadas materias, cuando su participación se considere necesaria.

De acuerdo al citado artículo 48, se hará pública la lista de miembros del comité de seguimiento.

11.4. Descripción sucinta de las medidas de información y publicidad que se llevarán a cabo.

La AG con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el R/FEMP, en concreto en el: Artículo 97, y en especial al apartado 1, letras b) y c), Artículo 119 y Anexo V donde se establece las disposiciones de aplicación, y requerimientos, está previsto que implemente las siguientes medidas en el área de información y publicidad.

Asimismo, de conformidad con el compromiso de transparencia, la AG aplicará la normativa comunitaria vigente en este marco relativo al "Acuerdo conjunto del Parlamento y la CE relativo al Registro de Transparencia".

Los OIG también llevarán a cabo determinadas actuaciones en base a sus competencias.



- 1. Portal web:** El primer bloque de medidas girará en torno al portal Web del FEMP, que será accesible a través de la página Web del MAGRAMA.

La Web se convertirá en el principal elemento de comunicación, si bien está pensada para acercar el PO al público en general, constituirá también una poderosa herramienta de comunicación con los beneficiarios potenciales, beneficiarios, OIG y otros Organismos implicados.

- 2. Actividades de difusión:** Se pondrán en marcha un conjunto de medidas de difusión del PO, con la finalidad de llamar la atención del público en general y animarlo a conocer el PO con mayor profundidad (a través de la Web) y/o a participar en él.

Entre estas medidas, se encuentran:

- La celebración de un acto de presentación del PO, tras su aprobación;
- La organización de dos actos durante el periodo de programación en los que se promuevan las posibilidades de financiación y las estrategias seguidas, así como la presentación de los logros del PO y de sus resultados;
- Exhibición de la bandera o del emblema de la Unión, en un lugar visible para el público en la sede de la AG;
- Publicación en la Web de:
 - Una lista de operaciones conforme a lo establecido en la Sección 1 del Anexo V del R/FEMP;
 - Ejemplos de operaciones en castellano e inglés.
 - Una sección específica de las operaciones de innovación y ecoinnovación;
 - Los Informes de Ejecución Anuales.
 - Un resumen de las medidas diseñadas para garantizar el cumplimiento de las normas de la PPC, incluidos los casos de incumplimiento por los EEMM o los beneficiarios, así como las medidas correctoras adoptadas.

- 3. Publicaciones:** La mayor parte de los documentos que se elaboren a lo largo de la vida del PO se difundirán vía Web en formato electrónico.

El siguiente bloque de medidas está dirigido, específicamente, a los beneficiarios potenciales, beneficiarios finales, OIG y Otras Autoridades implicadas.

- 4. Información transparente:** Las medidas incluidas en este bloque están enfocadas a ofrecer información clara a cada destinatario, adaptada a sus necesidades y características:
 - Difundir, entre los beneficiarios potenciales, las oportunidades financieras ofrecidas por el PO.
 - Informar a los beneficiarios potenciales, en cada convocatoria, de los requisitos para acceder a la financiación, los criterios de selección de las operaciones, las obligaciones que habrán de asumir si finalmente son seleccionados, y las unidades administrativas a las



que pueden dirigirse para ampliar la información sobre el PO o sobre la convocatoria en cuestión.

- Comunicar a los beneficiarios sus obligaciones en materia de gestión y publicidad, además de que la aceptación de la financiación implica la aceptación en la lista de operaciones que se publique en la Web.
- Comunicar a los OIG sus responsabilidades en cuanto a gestión, seguimiento, evaluación, publicidad y control del PO.

BORRADOR